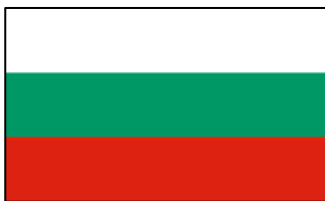


INTRODUCCIÓN



Bulgaria, oficialmente **República de Bulgaria**, es un país soberano miembro de la Unión Europea situado al sur del continente europeo. Limita con Rumania al norte (separados en gran parte por el Danubio), Serbia y la República de Macedonia al oeste y con Grecia y Turquía al sur. El mar Negro se encuentra ubicado al este del país. Con un territorio de 110.912 km². Desde 1999, Bulgaria está dividida en 28 provincias. Todas las provincias llevan el nombre de su capital. La capital **Sofía**, es capital del país, provincia de Sofía-Ciudad como de la provincia de Sofía. A su vez, las provincias están divididas en 264 municipalidades.

La población del país en 7.606.000 personas. Está compuesta principalmente por búlgaros (84%) y de dos minorías considerables: turcos (9%) y gitanos (5%). Aproximadamente 6.700.000 personas (casi el 85%) hablan búlgaro, un idioma que pertenece al grupo de lenguas eslavas meridionales y es el único idioma oficial en el país. La mayoría (59,4%) pertenece, al menos nominalmente, a la Iglesia ortodoxa. Bulgaria se considera oficialmente como un Estado laico. El ejercicio de la constitución garantiza la libre religión, pero nombra a la Iglesia ortodoxa búlgara como la "religión tradicional".



Bulgaria funciona como una democracia parlamentaria dentro de una república constitucional unitaria. Además de ser miembro de la Unión Europea, la OTAN, las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio.

La Asamblea Nacional consta de 240 diputados, elegidos para períodos de cuatro años por voto popular. La Asamblea Nacional tiene el poder de promulgar leyes, aprobar el presupuesto, programar las elecciones presidenciales, elegir y destituir al primer ministro y otros ministros, declarar la guerra, desplegar tropas en el extranjero y ratificar tratados y acuerdos internacionales. El presidente sirve como el jefe de estado y comandante en jefe de las fuerzas armadas.

Bulgaria cuenta con una notable diversidad, con un paisaje que va desde los picos nevados en las montañas de los Balcanes, Rila y Pirin, hasta la costa del mar Negro cálida y soleada; desde la típicamente continental llanura del Danubio (antigua Mesia) en el norte, a la fuerte influencia climática del Mediterráneo en los valles de Macedonia y en las tierras bajas en las partes más al sur de Tracia. Generalmente, el país tiene un clima templado, con inviernos fríos y veranos calurosos. El efecto de la barrera de los montes Balcanes tiene cierta influencia sobre el clima a lo largo de todo el país: el norte experimenta temperaturas inferiores y recibe más lluvias que las tierras bajas del sur.



Bulgaria tiene una economía de mercado libre e industrializada, con un gran sector privado moderadamente avanzado y un número de empresas estatales estratégicas. Bulgaria ha experimentado un rápido crecimiento económico en los últimos años, a pesar de que sigue siendo el estado con menos ingresos entre los miembros de la Unión Europea. La industria minera de Bulgaria es un importante contribuyente al crecimiento económico. El turismo es otro componente importante de la economía búlgara. El **lev** búlgaro es la moneda nacional del país. El tipo de cambio del lev con respecto al euro es de 1,95583 lev por 1 euro.

Este documento no tiene carácter contractual.



LA ADOPCIÓN EN LA REPÚBLICA DE BULGARIA

La Autoridad Central de Bulgaria, conforme el Convenio de la Haya, es el **Ministerio de Justicia** que ejerce todas las actividades relacionadas con las adopciones internacionales, aceptando peticiones de aspirantes a adoptar, manteniendo el registro de menores susceptibles de ser adoptados por ciudadanos extranjeros y el registro de los aspirantes a adoptar.

Ha sido creado el **Consejo de Adopción Internacional** en el Ministerio de Justicia, que tiene facultades de asesoramiento muy importantes en relación con la adopción internacional. El Consejo de adopción internacional es un organismo permanente que se reúne cada semana y entre sus funciones básicas es presentar propuesta al Ministro de la Justicia para que se determine al adoptante apropiado para un menor.

La legislación búlgara exige que las actividades relacionadas con la mediación de adopciones internacionales se ejerzan por organizaciones, estas han de ser autorizadas por el Ministerio de Justicia y registradas en el registro público. En este sentido para que puedan adoptar desde Bulgaria los aspirantes tienen que tramitar y autorizar a algunas de las organizaciones búlgaras acreditadas para mediar en Adopción Internacional.

DOCUMENTACIÓN

A continuación se detallan la lista de documentos que exigen las Autoridades de Bulgaria para el trámite de una adopción.

ADECOP, se encargará, a petición y por cuenta de los interesados, de efectuar el trámite conducente a realizar todas las legalizaciones notariales y administrativas debidas en esta documentación, y a enviarla ya legalizada a Bulgaria, donde el representante de la Entidad después de traducida y legalizada (por cuenta de los interesados) la presentará ante la Autoridad Central del referido país, *Ministerio de Justicia de la República de Bulgaria*, para su estudio. Se debe comprobar que los nombres, apellidos, fechas de nacimiento y dirección son los correctos y coinciden en todos los documentos.

- SOLICITUD DE ADOPCIÓN dirigida al Ministerio de Justicia, en la solicitud deberá de contener:
 - Breve presentación de los solicitantes: datos personales, nacionalidad y residencia, nº del DNI, fecha y lugar de expedición, fecha y lugar de nacimiento, dirección actual y Permanente.
 - Breve historia familiar.
 - Información sobre el estado económico y social.
 - Información sobre la ECAI que actúa en representación de la familia, incluyendo información sobre las personas de contacto, dirección y teléfono, representación y disposiciones de la autorización expedida por la organización acreditada.
 - Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna para el proceso de adopción.
- COMPROMISO DE SEGUIMIENTO (elaborado por los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma).
- CERTIFICADO DE IDONEIDAD (expedido por los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma).
- INFORMES PSICOLÓGICO Y SOCIAL (elaborado por los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma).
- Certificado acreditativo de NO HABER SIDO PRIVADOS DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD (elaborado por los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma).
- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de los adoptantes.
- REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO de los adoptantes.



Este documento no tiene carácter contractual.

- Sentencia de divorcio (si procede).
- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS (si los hubiese).
- FE DE VIDA Y SOLTERÍA (monoparentales)
- Certificado de ANTECEDENTES PENALES.
- COMPROBANTES DE SOLVENCIA ECONÓMICA (Renta y Certificado del Empleador).
- Documento que demuestre el DERECHO DE PROPIEDAD o de usufructo de la vivienda (CERTIFICADO DE DOMINIO del registro de la Propiedad)
- CERTIFICADOS MÉDICOS en donde debe constar que no padecéis:
 - ⇒ Enfermedades crónicas graves.
 - ⇒ Enfermedades contagiosas.
 - ⇒ Enfermedades venéreas.
 - ⇒ Tuberculosis.
 - ⇒ SIDA.
 - ⇒ Otras enfermedades que amenacen su vida
- AUTORIZACIÓN DE ENTRADA DEL MENOR (Se os proporciona solicitud).
- REPORTAJE FOTOGRÁFICO: Fotografías recientes de la pareja, entorno familiar y de su vivienda.
- PODER a favor de la Representación de ADECOP en Bulgaria.
- Copia del contrato con la ECAI.

Toda esta documentación deberá estar legalizada y autenticada, y es enviada sin traducir a nuestra representación en el país, donde se encargarán de traducirla y legalizarla. Esto no significa además ningún retraso en la tramitación del expediente, dado que aún en el caso de que se enviase traducida, deberá ser cotejada dicha traducción también en el país de origen.

REQUISITOS DE LAS FAMILIAS

- Estar declarados idóneos como familia adoptante por la entidad pública correspondiente en España.
- Tener Plena capacidad legal, y no haber sido privados de la Patria Potestad.
- No tener antecedentes Penales.
- Que al menos uno de los solicitantes tenga 15 años de diferencia con el menor a ser adoptado.
- Parejas constituidas por matrimonio católico o civil.
- No admite Parejas de hecho.
- Admite solo solicitudes de mujeres solteras (MONOPARENTALES).
- No admite solicitudes de personas del mismo sexo.
- Estar capacitado física y mentalmente para tener un Hijo; en este sentido son ENFERMEDADES INHABILITANTES:
 - Enfermedades crónicas graves.
 - Enfermedades contagiosas.
 - Enfermedades venéreas.
 - Tuberculosis.
 - SIDA.
 - Otras enfermedades que amenacen su vida.
- Estar inscrito en el registro especial del Ministerio de Justicia como candidato a ser adoptante de un menor de Bulgaria.
- Reunir las condiciones afectivas, emocionales, sociales y morales para el bienestar del menor.
- Cumplir con sus OBLIGACIONES de efectuar los seguimientos posteriores a la adopción durante un periodo de 3 años, con una periodicidad semestral

CONDICIONES

Además de cumplir los anteriores requisitos, es necesario tener en cuenta los siguientes criterios, indispensables para la adopción en Bulgaria:

- La adopción es completamente irrevocable.
- No se puede elegir el número, sexo del niño y en algunos casos tampoco su edad. Es la Autoridad Central de Bulgaria quien define las características de los niños que asigna a cada Familia.
- Los menores a asignar en Adopción Internacional serán a partir de 12 meses de edad.
- La Adopción Internacional es el último recurso válido de protección de los menores por lo que tendrá un carácter subsidiario, teniendo pues preferencia la adopción Nacional sobre la Internacional.
- La edad de los menores se ajustará a la que se establezca en el informe psicológico y social y Certificado de Idoneidad.
- Da preferencia en la lista de espera a las familias que solicitan niños mayores (7 años en adelante) o niños con alguna discapacidad física o mental.
- Está prohibida la separación de los hermanos por la adopción, excepto cuando se justifique el superior interés de los menores, por lo que da preferencia a las familias que solicitan grupos de hermanos.
- El tiempo que tarda la Autoridad Central de Bulgaria en asignar un niño a una familia adoptante es aproximadamente y **como mínimo de 24 a 36 meses**, contados a partir del momento en que la familia es registrada.
- Es obligación que ambos miembros estén presentes en Bulgaria tanto para el Informe de Integración, como para el Juicio.
- Los adoptantes **viajarán, al menos, en DOS ocasiones:**

I. Primer viaje: encuentro con el menor.

En el que se establecerán un régimen de visitas para determinar la Compatibilidad de vosotros con el menor y viceversa. El periodo de visitas podrá durar **5 días hábiles**.

Durante esta fase la familia visitará al niño en el orfanato, quedando sujetos a las normas y horarios que el director del mismo marque. Estas normas serán inamovibles y deben ser escrupulosamente respetadas, y la duración final de este plazo estará supeditada a la decisión de los profesionales y autoridades territoriales competentes.

La duración de este viaje será **aproximadamente y como mínimo de 15 días**.

II. Segundo viaje: Firmeza de la sentencia y recogida menor.

Una vez es firme e irrevocable la sentencia de adopción, se deberá viajar para recoger al menor y empezar a tramitar el resto de documentos necesarios para la obtención del visado de entrada del menor a España y su posterior inscripción en el Registro Civil. La duración de la estancia de los solicitantes en esta fase será como **mínimo de 15 días**.

- La Autoridad Central de Bulgaria sugiere que las familias adoptantes se preparen para la adopción del niño.

TRÁMITES Y PROCEDIMIENTO

Las solicitudes de adopción junto con la documentación legalizada con Apostilla de la Haya que conforma el expediente de adopción, se remite a la representación de ADECOP en Bulgaria, la Asociación "VESTA", para su traducción, legalización y presentación del expediente de adopción ante la Autoridad Central de Bulgaria **A.C. (Ministerio de Justicia)**.

- Este documento no tiene carácter contractual -



El expediente de adopción es revisado en un plazo de 30 días desde su registro, Cualquier información sobre el proceso es comunicada por el **Ministerio de Justicia**, Autoridad Central en Bulgaria, a la Representación de ADECOP, en el referido país. En el caso de imperfecciones o/ y discrepancias en la documentación presentada, el Ministerio de Justicia da instrucciones para su corrección para lo cual se dispone de un plazo de un mes a contar desde la notificación.

En el supuesto que no existan discrepancias la **A.C.** registra a los solicitantes (en el plazo de 1 mes desde el ingreso de los documentos) e informa a la representación de ADECOP sobre la **fecha de registro y número de entrada**, datos que son transmitido a la familia solicitante.

A partir de este momento comienza **El período de espera**, este es dinámico y varía, depende del número de los menores y el número de los adoptantes registrados, también de la preparación de los adoptantes para adoptar a un menor con necesidades especiales o problemas de salud, o niños mayores.

El **Consejo de Adopciones Internacionales (C.A.I.)** del Ministerio de Justicia revisa las solicitudes de los adoptantes conforme el orden de sus números de entrada en el registro; el Consejo se guía por el interés supremo del menor y por las posibilidades de los adoptantes de asegurarle bienestar físico, psicológico y social. La evaluación se hace principalmente tomando como base los informes psicológico y social sobre los adoptantes, preparados por la autoridad Central en España.

Después de revisar la petición de los adoptantes, el Consejo de Adopciones Internacionales hace propuesta para adopción de menor concreto, **Preasignación**, presentando a la Representación de ADECOP, asignación oficial junto con el informe y una foto del menor. La Representación de ADECOP traduce la asignación y nos la envía para su presentación ante las Autoridad Central española, y familia solicitarte. A la vista de la información de la Preasignación se podrá solicitar información adicional sobre el menor en caso de ser necesaria para una adecuada decisión final.

La familia debe, en un plazo **dos meses** de tiempo después de recibir el informe, de informar al Ministerio de Justicia a través de la Representación de ADECOP sobre la **aceptación o no y la aprobación o no** de la asignación y viajar.

Si la familia solicitante rechaza el menor asignado, la Representación de Adecop lo pondrá en conocimiento de la **A.C.**, en cuyo caso, esta, Ministerio de Justicia, asignará un nuevo número de entrada al expediente, ingresando nuevamente en lista de espera a partir de esa fecha. No obstante si la no aceptación es motivada por la familia solicitante y así es entendida por la **A.C.** la familia no pierde su orden en el registro.

Si la familia solicitante aceptan la preasignación en el plazo de dos meses a partir de recibir el informe sobre el menor, tiene que viajar a Bulgaria para que realicen la **visita personal del menor asignado**. Su visita personal no puede ser inferior a **cinco días hábiles**.

Si la familia solicitante manifiestan su deseo de adoptar al menor, deberá firmar ante notario en Bulgaria la **ACEPTACIÓN** de la Asignación; Compromiso de protección del menor; y Poder a nombre de la representación de ADECOP, para la representación en el proceso judicial de adopción, tras lo cual regresa a España. La estancia de la familia solicitante en este Primer Viaje es de aproximadamente 15 días.

La representación de ADECOP informa al Ministerio de Justicia sobre **la ACEPTACIÓN DE LA ASIGNACIÓN** de los adoptantes, ingresando la documentación formalizada en Bulgaria. Tras revisar nuevamente la documentación, el Ministro de Justicia da por escrito su **ACUERDO EXPLÍCITO PARA LA ADOPCIÓN** y el expediente se envía al Juzgado.

La familia no asiste al Juicio. El Juzgado Civil de Sofía revisa la petición en plazos cortos y dicta su decisión.

El plazo desde el primer viaje de la familia adoptante hasta el recibo de la sentencia del Juzgado es como mínimo de 3 meses.

Con la entrada en vigor la sentencia, se preparan los documentos del menor para su partida con los adoptantes: nuevo certificado de nacimiento, pasaporte, documentación para el visado ya con el nombre y apellidos adoptivos, es cuando los adoptantes deben de viajar nuevamente a Bulgaria para recoger al menor de la institución, y firma toda la documentación necesaria para el pasaporte y visado, la estancia en Bulgaria es alrededor de 15 días.



Con toda esta documentación, personal de la Representación de ADECOP acompañará a los adoptantes ante el Consulado de España en Bulgaria en donde se realizarán los últimos trámites, obteniéndose el visado de reagrupación familiar de 90 días de entrada del menor en España, procediéndose una vez que se regrese a España, a la inscripción del niño/a en el Registro Civil más cercano al domicilio, y se solicita el pasaporte como ciudadano español.

REPRESENTANTE EN BULGARIA

La Representación de ADECOP en Bulgaria, la Asociación "VESTA", desde la llegada del Expediente de Adopción se encargará de hacer todos los trámites conducentes a su traducción, legalización y presentación ante la Autoridad Central de Bulgaria **Ministerio de Justicia**, para el inicio del proceso de adopción. A partir de este momento, informa de cada actuación que se lleve a cabo con el expediente, hasta que finalice todo el proceso y la familia esté de regreso con su hijo.

De igual forma se encarga de coordinar con los adoptantes todos los trámites correspondientes a la adopción del menor, desde su llegada a Bulgaria hasta la salida del país con la familia. Les acompaña y apoya permanentemente desde que llegan al país.

NOTA MUY IMPORTANTE

De acuerdo con la legislación vigente de adopción internacional, el ofrecimiento de un niño o niña a una familia siempre es provisional hasta la sentencia judicial. En ocasiones, y por causas diversas, las autoridades judiciales o administrativas pueden reconsiderar el citado ofrecimiento a la familia demandante de la adopción, en aras del superior fin del niño.

SEGUIMIENTO

Una vez terminada la adopción, la familia debe **CUMPLIR LA OBLIGACIÓN** de los seguimientos post-adoptivos relativos a la integración del niño en su familia adoptiva, como último requisito exigido por el país de origen para verificar su adaptación e integración en el hogar adoptante.

En el caso de la República de Bulgaria, su vigente legislación establece que durante un periodo de **2 años** se han de efectuar los **seguimientos** con una **periodicidad semestral**.

Los informes de seguimientos deberán ser remitidos traducidos y legalizados con la suficiente antelación. Con la presentación del último de ellos se dará por concluido y cerrado el proceso de adopción.

NOTAS:

- Los solicitantes de adopción en Bulgaria se comprometen a comunicar a la Entidad ADECOP cualquier variación en su solicitud inicial, (por ejemplo otra adopción, hijo biológico, etc.) lo cual se transmitirá a las autoridades competentes, a fin de que se adopten las medidas que establecen las normas que rigen la adopción internacional.
- Toda paralización del proceso de adopción en Bulgaria, ya sea por decisión de las Autoridades competentes o por los solicitantes, por un plazo superior a 1 año, conllevará el archivo del expediente.

Este documento no tiene carácter contractual.